

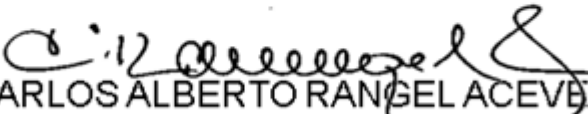
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

I. Téngase como notificados a los demandados *Tures de los Andes Ltda.* y *Jhon Alejandro Ávila Balvuela*, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término legal concedido guardaron silencio.

II. Téngase como notificado al demandado *Seguros del Estado S.A.*, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido a través de su representante legal judicial, formuló excepciones de mérito.

III. De las excepciones de mérito propuestas por *Seguros del Estado S.A* córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco días (Art. 370 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Leos

(2)

11001-4003-002-2021-00297-00